

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 320 -2009-CE-PJ

Lima, 28 de setiembre de 2009

### VISTOS:

El Oficio N° 1905-2009-P-CSJAN/PJ, cursado por el Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, y el Informe N° 123-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Vilcabamba, Distrito de Casca, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Departamento de Ancash, a solicitud del alcalde de la referida localidad;

**Segundo:** La propuesta presentada se sustenta en tener población aproximada de 2,059 habitantes, conjuntamente con los Caseríos Chaupis, Huaripata, Rumichaca, Carhuamaray, Purushpampa, Pallahuasi, Angash, Huayapuquio, Chuspín, Cochapampa y Huaytallacuy; así como, en la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presentan de naturaleza civil, penal y de familia, y asuntos de carácter notarial;

**Tercero:** Los pobladores del referido centro poblado para acceder al Juzgado de Paz más cercano ubicado en la localidad de Casca, que se encuentra a 11 kilómetros de distancia emplean en su desplazamiento a pie el tiempo de una hora con treinta minutos, y en vehículo emplean cincuenta minutos; asimismo, se encuentran a una distancia de 23 kilómetros del Juzgado Mixto de la Provincia de Mariscal Luzuriaga ubicado en la localidad de Piscobamba, el desplazamiento es por vehículo empleando una hora;

**Cuarto:** Que, el Informe N° 123-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Vilcabamba, Distrito de Casca, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Departamento y Distrito Judicial de Ancash;

**Quinto:** Que, por el número de habitantes del centro poblado y los caseríos a los que beneficiaría el Juzgado de Paz; teniendo en cuenta las dificultades de acceso y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 320 -2009-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Darío Palacios Dextre, por unanimidad,

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Vilcabamba, Distrito de Casca, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Departamento y Distrito Judicial de Ancash; con competencia además en los Caseríos Chaupis, Huaripata, Rumichaca, Carhuamaray, Purushpampa, Pallahuasi, Angash, Huayapuquio, Chuspín, Cochapampa y Huaytallacuy.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Registrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

HUGO BELLAS ORTIZ